

PODER ESPECIAL

SANTIAGO DE ELORZA NUÑEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía 1.001.203.500, **ALEJANDRO DEL CASTILLO RUEDA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía 1.002.208.812 y **SANTIAGO RINCON LEON** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía 1.000.687.641 por medio del presente instrumento confieren **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOSÉ ELÍAS DEL HIERRO GAMBOA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que actúe como su apoderado ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y demás autoridades competentes, con las siguientes facultades:

PRIMERA. Representarnos ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y ante cualesquiera autoridades administrativas, judiciales y de policía de la República de Colombia, en cualquier instancia o recurso, para solicitar, tramitar, obtener, mantener, renovar, prorrogar, modificar, transferir o cancelar derechos de propiedad industrial, incluyendo, sin limitarse a, registro y renovación de marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, depósito de nombres comerciales y enseñas, registros sanitarios, así como sus traspasos, prórrogas, renovaciones y cambios de nombre.

SEGUNDA. Elaborar, tramitar, solicitar, obtener, realizar, ejecutar y registrar contratos, licencias, autorizaciones y registros de cualquier clase, relacionados con derechos de propiedad industrial e intelectual, así como presentar y suscribir los documentos necesarios para tales efectos.

TERCERA. Intervenir, como demandante o demandado, en cualquier instancia o recurso y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad, en acciones judiciales, administrativas y de policía, incluyendo, entre otras: acciones derivadas del nombre o enseña comercial, oposiciones al registro de marcas, acciones de caducidad y nulidad, acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de competencia desleal, demandas penales y civiles, acciones de indemnización de perjuicios, reclamos u observaciones sobre cualquier asunto relativo a la propiedad industrial, así como el ejercicio de medidas cautelares y cualesquiera otras acciones, medidas o recursos similares relacionadas con dicha materia.

CUARTA. Para el ejercicio del presente poder, se faculta expresamente al apoderado para presentar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, aclaraciones, oposiciones, cancelaciones, recursos, apelaciones, reclamos y manifestaciones; pagar tasas, derechos, impuestos y gravámenes legalmente exigibles; renunciar o desistir de derechos concedidos o en trámite; recibir notificaciones, documentos y valores, otorgando los recibos y descargos correspondientes; y, en general, realizar todos los actos y gestiones necesarios para la

adecuada defensa y protección de nuestros intereses, con todas las facultades inherentes y complementarias.

QUINTA. Los otorgantes declaran desde ahora válido, eficaz y plenamente obligatorio todo cuanto el apoderado hiciere en desarrollo del presente poder.

SEXTA. Este poder comprende expresamente la facultad de ratificar o confirmar lo actuado, así como las facultades de desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones, y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, conforme a la ley.

En constancia, se firma el presente poder para ser presentado ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y demás autoridades competentes.

Atentamente,

Acepta,



SANTIAGO DE ELORZA NUÑEZ
C.C. 1.001.203.500



JOSÉ ELÍAS DEL HIERRO GAMBOA
C.C. 1.071.168.677 de La Calera
T.P.A. 345.195



ALEJANDRO DEL CASTILLO RUEDA
C.C. 1.002.208.812



SANTIAGO RINCON LEON
C.C. 1.000.687.641